



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CABLE GUAJIRA LTDA**

Fecha expedición: 2022/05/04 - 08:12:08

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YhAR6hrY5q

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CABLE GUAJIRA LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 825000167-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : FONSECA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 28882
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 22 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 287,425,592.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 14 NRO. 15 - 25
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44279 - FONSECA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3156654063
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cableguajirafonseca@yahoo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 14 NRO. 15 - 25
MUNICIPIO : 44279 - FONSECA
TELÉFONO 1 : 3156654063
CORREO ELECTRÓNICO : cableguajirafonseca@yahoo.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cableguajirafonseca@yahoo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : J6020 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 431 DEL 07 DE MARZO DE 1996 OTORGADA POR Notaria Uca de Fonseca DE FONSECA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 181 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CABLE GUAJIRA LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-114	19980403	NOTARIA UCA DE FONSECA	RM09-858	19980403
EP-152	19980508	NOTARIA UCA DE FONSECA	RM09-335	19980511

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CABLE GUAJIRA LTDA**

Fecha expedición: 2022/05/04 - 08:12:08



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YhAR6hrY5q

EP-610	20061117	NOTARIA UNICA	FONSECA	RM09-14368	20070119
AC-363	20080620	NOTARIA UNICA	FONSECA	RM09-15421	20080703
AC-1	20170301	JUNTA DE ACCIONISTAS	FONSECA	RM09-24787	20170307

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2036

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO DE ANTENAS PARABÓLICAS Y DE SUS REDES DE DISTRIBUCIÓN CON EL FIN DE BUSCAR Y RECIBIR INFORMACIÓN E IDEAS DE TODA ÍNDOLE Y SIN CONSIDERACIÓN DE FRONTERAS, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN, VENTA E INSTALACIÓN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONSIDERE CONVENIENTE, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMPRAR VENDER Y FABRICAR TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS,, ACCESORIOS REPUESTOS Y EN FIN TODA CLASE DE MATERIALES NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES ASÍ MISMO PODRÁ REPRESENTAR ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN EL MISMO OBJETO SOCIAL O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS Y GARANTÍAS HIPOTECARIAS DE SUS BIENES MUEBLES, IGUAL PRESTARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ANTENA, EQUIPOS RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES, CONTRATACIÓN, CONCESIÓN, OPERACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE Y SUSCRIPCIÓN POR SER ESTOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR NUESTRA EMPRESA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE FONSECA. A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SOBRE SUS PROPIAS REDES O REDES DE TERCEROS EN CUALQUIER MEDIO DE TRASMISIÓN A SABER, SATELITAL, CABLEADO, INALÁMBRICO, PARA PROVEER DATOS, TELEVISIÓN, TELEFONÍA, VIDEO, AUDIO EN DIFERENTES CAPACIDADES Y CARACTERÍSTICAS. B. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN Y VALORES AGREGADOS. C. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN ABIERTA, D. TELEFONÍA IP, IPTV E INTERNET. E. PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN A NIVEL LOCAL, REGIONAL O NACIONAL. F. DISEÑO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA E INSTALACIÓN DE PRODUCTOS, REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. G. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA EN TECNOLOGÍAS, TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA. H. ASESORAS LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y DE PRODUCCIÓN EN MATERIA DE TELEVISIÓN, RADIO Y DEMÁS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA. I. GESTIÓN DE PERSONAL Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS. J. REPRESENTACIÓN Y AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. K. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y ARTÍCULOS DE BIENES DE CAPITAL, COMUNICACIONES, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL. I. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD ENTENDIÉNDOSE ESTAS COMO ACTIVIDADES COMERCIALES O CIVILES LICITAS. M. CAPACITACIÓN EN TELECOMUNICACIONES, TELEMÁTICOS Y EN SISTEMAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	105.000.000,00	10.500,00	10.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
MORENO VERA MARIA EUGENIA	CC-27,687,507	2500	\$25.000.000,00
CUBIDES SOLANO LIBARDO	CC-91,275,013	8000	\$80.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 610 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE NOTARIA UNICA DE FONSECA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CUBIDES SOLANO LIBARDO	CC 91,275,013

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CABLE GUAJIRA LTDA**

Fecha expedición: 2022/05/04 - 08:12:08

***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YhAR6hrY5q**

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 16 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ADMINISTRATIVO	MORENO VERA MARIA EUGENIA	CC 27,687,507

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL> EL GERENTE TENDRÁ LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y PODRÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES GIRAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO, CONSTITUIR HIPOTECAS, CANCELAR LAS MIS MAS ASÍ COMO LAS PRENDAS, NOMBRAR REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ARBITRAR Y EMPLEADOS QUE PODRÁN SER LOS MISMOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD Y APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ABRIR CUENTAS EN BANCOS O CORPORACIONES, Y EN FIN CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER CIVIL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TECNOTEL CORPORATION TV ALBANIA
MATRICULA : 121516
FECHA DE MATRICULA : 20130927
FECHA DE RENOVACION : 20220326
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CR 4 NO. 4- 100
MUNICIPIO : 44035 - ALBANIA
TELEFONO 1 : 3156654063
CORREO ELECTRONICO : cableguajirafonseca@yahoo.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : J6020 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,300,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TECNOTEL CORPORATION BARRANCAS
MATRICULA : 131219
FECHA DE MATRICULA : 20151201
FECHA DE RENOVACION : 20220326
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CLL 13 NRO. 5-172
MUNICIPIO : 44078 - BARRANCAS
TELEFONO 1 : 3156654063
TELEFONO 3 : 3156654063
CORREO ELECTRONICO : cableguajirafonseca@yahoo.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
OTRAS ACTIVIDADES : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : J6020 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,300,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TEGNOTEL CORPORATION
MATRICULA : 28883
FECHA DE MATRICULA : 19960422
FECHA DE RENOVACION : 20220326
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CL 14 NO. 15-25
MUNICIPIO : 44279 - FONSECA
TELEFONO 1 : 3156654063

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CABLE GUAJIRA LTDA**

Fecha expedición: 2022/05/04 - 08:12:08



***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YhAR6hrY5q**

TELEFONO 3 : 3106330887

CORREO ELECTRONICO : cableguajirafonseca@yahoo.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : J6020 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 112,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$969,191,345

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : J6190

CERTIFICA

CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA: ENTRE LOS SUSCRITOS GUIOMAR SANÍN POSADA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.701.619 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE DEL CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS, DOMICILIADO EN LA CARRERA 11 A NO. 93 8 -51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 2304 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 1998, OTORGADA POR LA NOTARÍA 35 DE BOGOTÁ, DOCUMENTO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, CUYOS CONSORCIADOS SON CARACOL TELEVISIÓN SA. Y RCN TELEVISIÓN SA, CONSORCIO QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL ACREEDOR PRENDARIO; Y POR LA OTRA, LIBARDO CUBIDES SOLANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.275.013, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CABLE GUAJIRA LTDA., SOCIEDAD CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (#431) DE FECHA SIETE (7) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, INSCRITA EL VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), EN EL LIBRO IX, BAJO EL NÚMERO : 00000181, DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ EL DEUDOR PRENDARIO, HACEN CONSTAR POR EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE HAN SUSCRITO EL CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA DE QUE TRATA EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EN ESPECIAL POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1207 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO; 2219 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DE EL DEUDOR PRENDARIO A FAVOR DE EL ACREEDOR PRENDARIO, DE PRENDA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO SOBRE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CUALES QUEDARÁN POR FUERA DEL COMERCIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL DEUDOR PRENDARIO GARANTIZA A EL ACREEDOR PRENDARIO, LA INDEMNIDAD Y CUIDADO CONTRA TODO RIESGO INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO: A LA PERDIDA POR HURTO, TERRORISMO, FENÓMENOS NATURALES, ETC., DE DOS (2) SMARTS CARDS ENTREGADAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO MER-092-11, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EL OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2.011), BIEN AVALUADO EN LA SUMA DE TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 307.760). PARÁGRAFO: LAS SMARTS CARDS FUERON ENTREGADAS EN CALIDAD DE COMODATO DE CONFORMIDAD CON EL MER- CONTRATO 092.11, Y TIENEN POR OBJETO RECIBIR LA SEÑAL DE RCN TELEVISIÓN Y CARACOL TELEVISIÓN, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. CLÁUSULA TERCERA: VALOR. EL VALOR DE LA PRESENTE PRENDA CORRESPONDE A LA SUMA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.500.000), SUMA EN LA QUE SE AVALÚA EL BIEN GRAVADO CON LA MISMA, DESCRITO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO. CLÁUSULA CUARTA. CONSTITUCIÓN: PARA GARANTIZAR LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO MER-092-1 1 SUSCRITO POR LAS PARTES, EL DEUDOR PRENDARIO CONSTITUYE PRENDA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO A FAVOR DE EL ACREEDOR PRENDARIO, DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA OBLIGACIONES CON EL ACREEDOR PRENDARIO, SOBRE EL DERECHO DE DOMINIO DEL BIEN MUEBLE DE SU PROPIEDAD QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: EQUIPO: DECODIFICADOR. MARCA: RFB TANDBERG TT 1220. SERIAL: 9912.114344. VALOR: \$ 2.500.000. CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN: EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO QUEDA SUPEDITADO INDISOLUBLEMENTE A LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO MER-092-11, QUE CORRESPONDE A UN (1) AÑO PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE, CONTADO A PARTIR DEL DÍA EL OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2.011). CLÁUSULA SEXTA. PERMANENCIA DEL BIEN: EL DEUDOR PRENDARIO SE OBLIGA A MANTENER EL BIEN GRAVADO CON PRENDA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE EL DEUDOR PRENDARIO, UBICADA EN LA CALLE 14 15- NO. 25 DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. PARÁGRAFO PRIMERO. EL DEUDOR PRENDARIO NO PODRÁ CAMBIAR EL SITIO DE LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES GRAVADOS CON PRENDA, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE EL ACREEDOR PRENDARIO. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES:

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CABLE GUAJIRA LTDA**

Fecha expedición: 2022/05/04 - 08:12:08



***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YhAR6hrY5q**

EL DEUDOR PRENDARIO SE OBLIGA A: A) PERMITIR A EL ACREEDOR PRENDARIO LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES GRAVADOS CON LA PRENDA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO. B) PAGAR LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LOS BIENES MUEBLES GRAVADOS CON LA PRENDA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. C) MANTENER POR SU CUENTA Y RIESGO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE DOCUMENTO. D) REALIZAR A SU COSTA EL ADECUADO MANTENIMIENTO A LOS BIENES GRAVADOS CON LA PRENDA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. E) NO ENAJENAR BAJO NINGÚN TÍTULO, LOS BIENES MUEBLES GRAVADOS CON LA PRENDA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. F) DAR AVISO ESCRITO DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS SIGUIENTES AL ACAECIMIENTO DEL HECHO, A EL ACREEDOR PRENDARIO, EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, PARCIAL, DESTRUCCIÓN O DETERIORO, DE ALGUNO DE LOS BIENES MUEBLES GRAVADOS CON LA PRENDA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O POR EXISTIR ACCIONES JUDICIALES DE TERCEROS; EN CUALQUIERA DE ESTOS EVENTOS DEBERÁ REEMPLAZAR ÉL O LOS BIENES, POR OTROS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CORRIENTES. G) INSCRIBIR A SU CUENTA Y COSTO, LA PRESENTE PRENDA SIN TENENCIA EN LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE A SU LUGAR DE DOMICILIO Y REMITIR AL ACREEDOR PRENDARIO, COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN DONDE CONSTE ESTE HECHO. PARÁGRAFO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, FACULTARÁ AL ACREEDOR PRENDARIO PARA TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO, CON LA CONSECUENTE DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADOS, SALVO EL USO NORMAL DE ESTOS, O EL DEUDOR PRENDARIO DEBERÁ CANCELAR EL VALOR ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE DOCUMENTO. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA ACELERATORIA EL ACREEDOR PRENDARIO PODRÁ DECLARAR VENCIDO EL PLAZO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES GRAVADOS CON LA PRENDA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EL DEUDOR PRENDARIO ACEPTA TRASPASAR LA PROPIEDAD AL ACREEDOR PRENDARIO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO, CUANDO EL DEUDOR PRENDARIO NO CUMPLA CON UNA O VARIAS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO MER492.10, QUE OCASIONE LA PERDIDA, DAÑO IRREPARABLE O CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE EL GOCE Y DISFRUTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL COMODATARIO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE CONVIENE EN PAGAR A EL COMODANTE A TÍTULO DE PENA, Y SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO O CONSTITUCIÓN EN MORA, EL VALOR EQUIVALENTE AL CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) DE LOS BIENES GRAVADOS CON LA PRENDA, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO Y SI ESTE VALOR NO SE PAGA, SE COBRARÁ POR VÍA EJECUTIVA, PARA LO CUAL EL CONTRATO PRESTARÁ EL MÉRITO CORRESPONDIENTE. LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA J PENAL NO EXCLUYE LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, SI EL MONTO DE ÉSTOS FUERE SUPERIOR, A JUICIO DE EL COMODANTE, AL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETER LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN EN TOMO A LA EFICACIA, EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS Y QUE FUNCIONARÁ TENIENDO COMO SEDE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. Y FALLARÁ EN DERECHO. A FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. NO OBTANTE, SI LAS DIFERENCIAS SURGIDAS TIENEN EL CARÁCTER DE TÉCNICAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERLAS A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO TÉCNICO, QUE FUNCIONARÁ TENIENDO COMO SEDE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS EXPERTOS EN LA MATERIA, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., DE LAS LISTAS DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE ESTA ENTIDAD. PARÁGRAFO: PREVIAMENTE A LOS PROCESOS ARBITRALES ESTIPULADOS EN ESTE NUMERAL, LAS PARTES CONVIENEN EN BUSCAR LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR MEDIO DE UN AMIGABLE COMPONEDOR, QUE SERÁ DESIGNADO POR LAS PARTES Y PROpondrá FÓRMULAS EN ARAS A LOGRAR UNA SOLUCIÓN AL CONFLICTO. SU DESIGNACIÓN SERÁ DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN ENVIADA POR ALGUNA DE LAS PARTES A LA OTRA EN TAL SENTIDO. SI TRANSCURRIDOS OCHO (8) DÍAS CALENDARIO PARA SU DESIGNACIÓN NO EXISTIERE ACUERDO, EL CONFLICTO SERÁ SOLUCIONADO A TRAVÉS DEL PROCESO ARBITRAL. SI TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE DESIGNE EL AMIGABLE COMPONEDOR, LAS PARTES NO LLEGAN A UN ACUERDO, EL CONFLICTO SERÁ SOLUCIONADO A TRAVÉS DEL PROCESO ARBITRAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE LA PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA. EL DEUDOR PRENDARIO MANIFIESTA CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, QUE ACEPTA CUALQUIER CESIÓN O TRASPASO QUE EL ACREEDOR PRENDARIO HICIESE DE LA PRESENTE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA. PARÁGRAFO. EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO, EN TODO O EN PARTE POR EL DEUDOR PRENDARIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES Y COMUNICACIONES: LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES, DEBERÁN SER ENVIADAS A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: EL ACREEDOR PRENDARIO EN LA CARRERA 11 A NO. 93 B - 51 DE BOGOTÁ D.C., EL DEUDOR PRENDARIO EN LA CALLE 14 NO. 15-25 DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ D.D., A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2.011), EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR, CON DESTINO A EL DEUDOR PRENDARIO Y EL ACREEDOR PRENDARIO. EL ACREEDOR PRENDARIO, CONSORCIO CANALES NACIONALES. GUIOMAR SANIN POSADA. CC. 5.1701.619. EL DEUDOR PRENDARIO, CABLE GUAJIRA LTDA. LIBARDO CUBIDES SOLANO. C.C 91.275.013.

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CABLE GUAJIRA LTDA**

Fecha expedición: 2022/05/04 - 08:12:08

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YhAR6hrY5q

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado